LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.508)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado las presentes actuaciones referidas a la presentación efectuada por la Fundación "Buena Nueva" con fecha 12 de diciembre de 1996.

Dicha presentación está motivada en los siguiente puntos:

- "* Existe una imperiosa necesidad de solucionar los graves problemas de marginación de grandes sectores de la ciudad, la falta de viviendas dignas y los emprendimientos precarios con toda la problemática social que ello genera.
- * La Fundación "Buena Nueva", cuyo Presidente es el Pbro. Tomás A. Santridrián, tiene como metas la posibilidad de implementar mejores condiciones para integrar estos sectores, estimular los esfuerzos personales para mejorar el nivel de vida, y que son los mismos conceptos vertidos para lograr la declaración del Programa de Urbanización de Interés Social, logrado para el anterior emprendimiento, el llamado "Barrio Buena Nueva".
- * Al ser lindero, el nuevo terreno, del citado Barrio, ubicado en la zona denominada Tío Rolo, cuya documentación fuera elevada al anterior Presidente del Honorable Concejo Municipal y al Presidente de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo del Honorable Concejo Municipal, y que obra en vuestro poder. Además, este terreno cuenta con la aptitud técnica de la Comisión Técnica de Urbanización (C.T.U.) dependiente de la Municipalidad de Rosario", y tiene por finalidad la construcción de un conjunto habitacional de 154 viviendas en el marco del Convenio firmado entre dicha Fundación y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, de la Provincia de Santa Fe, dentro de la Operatoria Solidaria ajustada a la Ley Nacional Nº 24464 y la Ley Provincial de Adhesión Nº 11347, en la Sección Catastral 21, S/M, Gráfico 43.

Teniendo en cuenta la documentación presentada, así como el informe de la Comisión Técnica de Urbanización (C.T.U.) obrante a fs. 3, los concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Declárase de Interés Social el proyecto de urbanización presentado por la Fundación "Buena Nueva", en el marco del Convenio suscripto por la Fundación y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, dentro de la Operatoria Solidaria, ajustada a la Ley Nacional N° 24464 (Arts. 6°, 8°, 14° y 15°) y a la Ley Provincial de Adhesión N° 11347, para realizar un conjunto habitacional de 154 viviendas denominado "Sagrada Familia" en la fracción de terreno empadronado en la Seccón Catastral 21, S/M, Gráfico 43/1, Distrito Urbano I 1-10.
- **Art. 2º.-** Apruébase la mensura y subdivisión de la fracción enunciada en el artículo anterior, contigua a las urbanizaciones "Buena Nueva" y "Nuestra Señora del Rosario" aprobadas por Ordenanzas nros. 6.119 y 6.120 de 1995, de acuerdo al plano obrante a fs 4 del Expte 83428-F-96 que se adjunta.
- **Art. 3°.-** La Fundación "Buena Nueva" deberá cumplimentar con los siguientes servicios mínimos que se detallan:
 - 1- Deberán abrirse todas las calles del trazado oficial existente y las que se incorporen de acuerdo a la propuesta del Departamento Ejecutivo y aprobación del Honorable Concejo Municipal, con un mejorado de bajo costo que permita la transitabilidad y accesibilidad de las mismas, en cualquier condición climática.
 - 2- Deberán ejecutarse las obras de desagüe pluviales a través de cunetas a cielo abierto, siendo

- factible la utilización de pozos absorbentes individuales para el destino final de los efluentes cloacales. Los cálculos de caudales de los derrames pluviales para efectuar el proyecto correspondiente contemplarán no sólo el predio en cuestión, sino también el de las áreas circundantes, a satisfacción de la Dirección General de Hidráulica y Saneamiento.
- 3- Deberá ejecutarse la red de desagües domiciliarios (no cloacales) hasta su descarga donde lo indique la Dirección General de Hidráulica y Saneamiento. El Departamento Ejecutivo prestará colaboración técnica y económica que fuera necesaria.
 Aquellas obras de infraestructura que ejecutare la Municipalidad de Rosario con fondos propios para este asentamiento en particular, deberán repetirse con cargo proporcionalmente a los beneficiarios de futuras urbanizaciones y/o loteos en la zona.
- **4-** Los lotes serán exclusivamente frentistas con medidas variables, frente mínimo de 9 metros y superficie mínima de 130 m2.
- 5- Deberá ejecutarse la red para el abastecimiento de agua potable conforme a las condiciones y especificaciones impartidas por la Empresa Agua Provinciales de Santa Fe S.A.
- **6-** Deberá proveerse el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y el servicio domiciliario según las instrucciones de las oficinas técnicas respectivas.
- 7- Para la presente tramitación, deberán adjuntarse a toda la documentación presentada las Actas Compromisos de la Fundación "Buena Nueva" refrendadas con los organismos públicos (municipales y/o provinciales que correspondan), donde se establezcan las condiciones y modalidades para la ejecución y provisión de las obras de infraestructuras y servicios mínimos requeridos por la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 4°.-** La Fundación "Buena Nueva" cederá a la Municipalidad de Rosario, la totalidad de las calles incorporadas y a incorporarse del trazado oficial y el espacio verde y comunitario designado como Lote E con una superficie aproximada de 6.668 m2 según plano adjunto. Las Actas de donación deberán ser aceptadas por este Honorable Concejo Municipal previo a la aprobación definitiva de la urbanización.
- **Art. 5°.-** La construcción, adjudicación, venta y cobranza de los 154 lotes frentistas para uso residencial se ejecutarán en el marco del Convenio firmado por la Fundación "Buena Nueva" y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.
- **Art. 6°.-** El Departamento Ejecutivo, a través de las oficinas técnicas pertinentes, garantizará el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes aplicables a este emprendimiento.
- Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 26 de Febrero de 1998.-